CONDICIONES
PARTICULARES PARA LA TARIFA 122

PRIMERO: Alcance

Las presentes Condiciones Particulares conjuntamente con las Condiciones Generales para Tarifas Promocionales constituyen un Anexo al Contrato de Suministro de Gas. El Contrato de Suministro de Gas, al igual que las presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales las Tarifas Promocionales están disponibles en el sitio web www.montevideogas.com.uy y constituyen una unidad que regula la relación contractual con el Cliente.

Las presentes Condiciones Particulares son las únicas vigentes para la tarifa denominada Tarifa 122 (en adelante "la Tarifa") y sustituyen, a partir del 1 de enero de 2026, a todos los términos contractuales vinculados con la misma.

SEGUNDO: Requisitos para acceder a la Tarifa

Además de los requisitos establecidos en las Condiciones Generales para Anexos de Tarifas, el Cliente debe:

a) no ser un cliente comprendido en la categoría "Residencial"

b) haber consumido entre 1 y 4000 m3 de Gas Natural durante el año calendario anterior al de suscripción del Anexo de Tarifas Si se tratara de clientes nuevos (que carecen de historial de consumo) o de clientes que no completaron un año calendario de consumo, MontevideoGas podrá otorgar la Tarifa, previa evaluación a su criterio de los consumos proyectados en función de las características del establecimiento y del equipamiento instalado.

c) ser un establecimiento que utilicen Gas Natural principalmente para la elaboración de alimentos para consumo en el local y/o expedición; tales como: restaurantes, bares, cafeterías, panaderías, cantinas, rotiserías, confiterías, plazas de comidas, locales de comida rápida, cocinas virtuales, cervecerías, y afines. O ser un establecimiento dedicado a la elaboración de alimentos para consumo en el local y/o expedición y que utilice Gas Natural para la calefacción y/o la producción de Agua Caliente Sanitaria. No aplicable a establecimientos industriales, cualquiera sea su escala.

TERCERO: Vigencia de la Tarifa

La vigencia de la Tarifa 122 es hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO: Descripción de la Tarifa

El Cargo Fijo mensual de la Tarifa 122 es igual al CFP – DCF siendo CFP el Cargo Fijo de la Tarifa Servicio General P y DCF un valor positivo.

El Cargo Variable mensual de la Tarifa 122 se divide en cuatro franjas, aplicándose a cada tramo de consumo mensual los precios que se detallan:

- Franja entre 1 y 300 m3: Aplica el Cargo Variable P1, que es inferior al primer escalón de la tarifa Servicio General P.
- Franja entre 301 y 600 m3: Aplica el Cargo Variable P2, que es tal que permite una continuidad en los montos de las facturas cuando el consumo varía entre el límite superior del primer escalón de la tarifa 122 y el límite inferior del tercer escalón de la tarifa 122.
- Franja de consumo entre 601 m3 y 1.000 m3: Aplica el primer escalón de la tarifa Servicio General P.
- Franja de consumo por encima de 1.000 m3: Aplica el segundo escalón de la tarifa Servicio General P.

Nota: Donde P1<P3<P4<P2 (donde P3=1er escalón SG P y P4 = 2do escalón SG P)

QUINTO: Ajuste de la Tarifa

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales para Tarifas promocionales.